ESCRITURA NUMERO : 504/86 0092

AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑIA PLASTICOS PANAMERICANOS " PLAPASA " S. A. -

CUANTIA : S/ 40'000.000,00

En la ciudad de Guayaquil , Capital de la Provincia del Guayas , República del Ecuador , hoy día lunes nueve de junio de mil novecientos ochenta y seis , ante mi, abogado GERMAN CASTILLO SUAREZ , Notario de este Cantón , comparece : la compañía Plásticos Panamericanos " PLAPASA " S.A., representada por el señor Ingeniero Mecánico Antonio Baduy Auad , quien declara ser ecuatoriano, casado y domiciliado en esta ciudad , en su calidad de Gerente , según consta del nombramiento que se acompaña ; el compareciente es mayor de edad , capaz para obligarse y contratar , a quien de conocerlo doy fe .- Bien instruído en el objeto y resultados de esta escritura pública de Aumento de Capital y Reforma de Estatutos Sociales , a cuyo otorgamiento concurre con amplia y entera libertad , para que la autorice me presenta la minuta que dice así : " Señor Notario : En el Protocolo de Escrituras Públicas a su cargo sírvase incorporar una en que conste el Aumento de Capital y Reforma de Estatutos Sociales de una compañía , al tenor de las siguientes cláusulas : PRIMERA.-

rmby

INTERVINIENTE : Comparece a la celebración de la presente Escritura , el ingeniero Antonio Baduy Auad , por los derechos que representa de la compañía PLASTICOS PANAMERICANOS " PLAPASA " S. A. , en su calidad de Gerente y Representante Legal , como se acredita con el nombramiento adjunto . SEGUNDA .- ANTECEDENTES : A) La compañía PLASTICOS PANAMERICANOS " PLAPASA " S. A. se constituyó con un capital de Un Millón quinientos mil sucres , mediante Escritura Pública autorizada el veintiuno de febrero de mil novecientos sesenta y nueve , por el Notario doctor Thelmo Torres Crespo , inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil , el diez de marzo del mismo año . B) Por Escritura Pública extendida el veintiseis de julio de mil novecientos setenta y tres , ante el Notario doctor Jorge Maldonado Rennella , inscrita el ocho de noviembre del mismo año , la compañía elevó su capital social a la suma de Tres millones de sucres y reformó sus Estatutos Sociales . C) Mediante Escritura Pública celebrada ante el Notario doctor Thelmo Torres Crespo , el veintiuno de diciembre de mil novecientos setenta y seis , inscrita el diecisiete de marzo de mil novecientos setenta y siete , la compañía refor-

0003

mó sus Estatutos Sociales y aumentó su capital social a Seis millones de sucres . D) Mediante Escritura Pública autorizada por el Notario doctor Thelmo Torres Crespo , el catorce de diciembre de mil novecientos setenta y nueve , inscrita el veintisiete de febrero de mil novecientos ochenta , la compañía aumentó su capital social a Catorce millones de sucres y reformó sus Estatutos Sociales . E) Mediante Escritura Pública otorgada ante el Notario abogado Germán Castillo Suárez , el quince de noviembre de mil novecientos ochenta y cuatro, inscrita el diecisiete de diciembre del mismo año , la compañía aumentó su capital social a Cuarenta millones de sucres y reformó sus Estatutos Sociales . F) Finalmente , la Junta General Extraordinaria de Accionistas , en sesión celebrada el quince de mayo de mil novecientos ochenta y seis , acordó un Aumento de Capital en la suma de Cuarenta Millones de sucres , así como la reforma de los Estatutos . Sociales , en la forma que se determina en el Acta de dicha sesión . TERCERA : DECLARACION : Con los antecedentes expuestos en la Cláusula anterior , el compareciente , por los derechos que representa de la compañía PLASTICOS PANAMERICANOS " PLAPASA " S. A. y debidamente autorizado por la Junta General Extraor-

dinaria de Accionistas , que se hizo referencia anteriormente , hace las siguientes declaraciones : PRIMERA .- AUMENTO DE CAPITAL: Que el capital de la compañía de su representación queda elevado por el presente instrumento público de Cuarenta Millones de sucres a Ochenta Millones de sucres , con el cual continuará el giro de sus negocios ; y , que por el aumento de Cuarenta millones de sucres , dicho capital se divide en ocho mil nuevas acciones ordinarias y nominativas de cinco mil sucres cada una de ellas . SEGUNDA .- REFORMA DE ESTATUTOS .- En relación al aumento de capital aprobado , el Artículo Tercero del Estatuto que rige actualmente a la compañía , queda reformado y su texto en lo sucesivo será el siguiente : ARTICULO TERCERO : El capital social es de Ochenta Millones de Sucres , dividido en dieciseis mil acciones ordinarias y nominativas de cinco mil sucres cada una , numeradas del cero cero cero uno al dieciseis mil . TERCERA .- SUSCRIPCION Y PAGO DEL AUMENTO .- El aumento de capital es de Cuarenta millones de sucres y como se ha indicado está dividido en ocho mil nuevas acciones de cinco mil sucres cada una . Ha sido suscrito íntegramente de la siguiente manera : JOSE BA

DUY ELMIR ha suscrito dos mil acciones ; ABRAHAM KOUDAIS KOUDAIS ha suscrito un mil seiscientas acciones; VICENTE AUAD HERALES ha suscrito un mil doscientas acciones; Doctor ANGEL AUAD HERALES ha suscrito un mil doscientas acciones; ingeniero MIGUEL RADUY AUAD ha suscrito un mil acciones; y, MIGUEL RADUY AUAD ha suscrito un mil acciones. El pago de las ocho mil nuevas acciones en que se divide el aumento de capital se hace mediante la capitalización de Veinte millones de sucres , provenientes del Superávit por Revalorización de Activos, y , Veinte millones de sucres , por capitalización de las Utilidades acumuladas y no distribuídas al treinta y uno de diciembre de mil novecientos ochenta y cinco ; valores estos que sumados se asignan a los señores accionistas en proporción a las acciones que actualmente tienen en propiedad . En tal virtud, las acciones suscritas que corresponden al presente aumento de capital , se encuentran totalmente pagadas , parte por capitalización del Superávit por Revalorización de Activos y parte por capitalización de Utilidades acumuladas al treinta y uno de diciembre de mil novecientos ochenta y cinco . CUARTO .- DE LAS NUEVAS ACCIONES .- Las ocho mil nuevas acciones que corresponden al Aumento de Capital , serán numeradas del ocho mil uno al dieciseis mil,

siguiendo la serie única que se estableció en el anterior aumento de capital efectuado mediante Escritura Pública del quince de noviembre de mil novecientos ochenta y cuatro que se mencionó en el literal E) de la Cláusula Segunda . Acciones que serán entregadas a los señores accionistas en la forma que les corresponde a cada uno de ellos, de acuerdo con la Ley . CLAUSULA CUARTA .- Por ser legal se deja constancia que los accionistas suscriptores de las acciones correspondientes al aumento de capital son de nacionalidad ecuatoriana , excepto el señor José Baduy Elmir , que es chileno , y , el señor Abraham Koudais , que es de nacionalidad libanesa , los cuales tienen la calidad de inversionistas nacionales , según resoluciones del Ministerio de Industrias Comercio e Integración . CLAUSULA QUINTA .- DOCUMENTOS HABILITANTES : Se acompañan como tales : a) El nombramiento a favor del compareciente como Gerente de la compañía , debidamente inscrito ; b) Copia del Acta de Junta General Extraordinaria de Accionistas de la compañía PLASTICOS PANAMERICANOS " PLAPASA " S. A. celebrada el quince de mayo de mil novecientos ochenta y seis ; y , c) Las Resoluciones del Ministerio de Industrias Comercio e Integración

reconociendo como inversionistas nacionales a los accionistas mencionados en la Cláusula anterior . CONCLUSION .- Agregue usted señor Notario , las demás formalidades de Ley para la perfecta validez de este instrumento . Firmado) Abogado Genaro López Amores . Registro número : setecientos setenta y tres " .- El otorgante ratifica en todas sus partes la minuta inserta què queda elevada a escritura pública para que surta sus efectos legales.- DOCUMENTOS HABILITANTES : " ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA " PLASTICOS PANAMERICANOS S. A. " (PLAPASA) CELEBRADA EL DIA JUEVES QUINCE DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS .- En la ciudad de Guayaquil , República del Ecuador , a las once horas del día jueves quince de mayo de mil novecientos ochenta y seis , en el local de la compañía ubicado en el kilómetro catorce y medio de la vía a Daule , por mandato expreso del artículo doscientos ochenta de la Ley de Compañías , bajo la Presidencia del titular , señor Abraham Koudais , se reúne esta Junta General Extraordinaria de Accionistas con el objeto de autorizar un aumento de capital por Cuarenta Millones de sucres , mediante la capitalización de parte del Superávit proveniente de la Revalorización de

Activos Fijos y parte de las Utilidades no Distribuídas al treinta y uno de diciembre de mil novecientos ochenta y cinco. Y, como consecuencia de ello, reformar los Estatutos Sociales. Actúa en la Secretaría, igualmente el titular, Ingeniero Antonio Baduy Auad, en su calidad de Gerente, el mismo que registra la siguiente asistencia: señores José Baduy Elmir, propietario de dos mil acciones; Abraham Koudais, propietario de un mil seiscientas acciones; Vicente Auad Herales, propietario de un mil doscientas acciones; doctor Angel Auad Herales, propietario de un mil doscientas acciones; ingeniero Antonio Baduy Auad, propietario de un mil acciones; y, Miguel Baduy Auad, propietario de un mil acciones. El capital social es de cuarenta millones de sucres y se encuentra dividido en ocho mil acciones de cinco mil sucres cada una, por lo que se encuentra presente la totalidad del capital social de la compañía, debidamente representado por sus propietarios.- Luego de instalada la sesión y conocido el objetivo de la misma, la Gerencia informa sobre la conveniencia de aumentar el capital actual de cuarenta millones de sucres a la suma de ochenta mi-

llones de sucres , esto es , un aumento por cuarenta millones de sucres . Al respecto el Gerente manifiesta que según los Estados Financieros de la compañía cerrados al treinta y uno de diciembre de mil novecientos ochenta y cinco se establece que en el rubro de Superávit proveniente de la Revalorización de Activos Fijos arroja un saldo de Veintidós millones cuatrocientos once mil cuatrocientos cincuenta y seis sucres con noventa y dos centavos , y en el rubro de Utilidades no Distribuídas arroja un saldo de Veintitrés millones doscientos cinco mil trescientos siete sucres con veintitrés centavos . En consecuencia , el Gerente propone que de estos saldos se tomen Veinte millones de sucres de cada rubro para ser capitalizados . Luego de analizar el planteamiento formulado por el Gerente de la compañía , la Junta General de Accionistas resolvió , en forma unánime , aumentar el capital social en la suma de CUARENTA MILLONES DE SUCRES , de tal manera que gire sus negocios con un capital social de OCHENTA MILLONES DE SUCRES . El aumento de capital por Cuarenta millones de sucres se divide en ocho mil nuevas acciones de cinco mil sucres cada una , por lo que se reforman los Estatutos Sociales. Para efecto de la suscripción de las nuevas

acciones , los accionistas se acogen al derecho de preferencia que la Ley de Compañías les otorga , y lo hacen en forma proporcional al capital que cada uno posee en la compañía conforme lo establece la Ley , sin hacer ninguna clase de renuncia , en virtud de lo cual el aumento se hace parte por capitalización del Superávit por Revalorización de Activos y parte por capitalización de las Utilidades no Distribuídas , en consideración a los saldos existentes en al Balance General de la compañía cerrado al treinta y uno de diciembre de mil novecientos ochenta y cinco , como consecuencia y con ocasión de esta resolución, los suscriptores que son todos los accionistas son beneficiarios y ahora acreedores de la compañía en los saldos establecidos en el Balance , los mismos que son superiores al monto que se capitaliza . En consecuencia , se ha tomado la suma de Veinte millones de sucres de cada uno de estos dos rubros para ser utilizados en el presente aumento de capital , transfiriendo a la cuenta denominada Aumento de Capital en Trámite el total de Cuarenta millones de sucres y su composición de los accionistas queda en la

forma indicada en el Cuadro siguiente : ACCIONISTAS : José Baduy Elmir . Capital actual : diez millones de sucres . Tanto por ciento : veinticinco . Aumento : diez millones de sucres . Acciones : dos mil .- ACCIONISTAS : Abraham Koudais . Capital Actual : Ocho millones de sucres . Tanto por ciento : veinte. Aumento : ocho millones de sucres . Acciones: mil seiscientas.- ACCIONISTAS : Vicente Auad H. Capital Actual : seis millones de sucres .- Tanto por ciento : quince .- Aumento : seis millones de sucres . Acciones : un mil doscientos .- ACCIONISTAS : Angel Auad H. Capital Actual : seis millones de sucres . Tanto por ciento : quince .- Aumento : seis millones de sucres . - Acciones : Un mil doscientos. ACCIONISTAS : Antonio Baduy A. Capital Actual: Cinco millones de sucres . Tanto por ciento : doce punto cinco . Aumento : cinco millones de sucres . Acciones : un mil .- ACCIONISTAS: Miguel Baduy A. Capital Actual : Cinco millones de sucres .- Tanto por ciento : doce punto cinco . Aumento : cinco millones de sucres .- Acciones : un mil .- TOTALES : CAPITAL ACTUAL : CUARENTA MILLONES DE SUCRES. TANTO POR CIENTO : CIEN POR CIENTO .- AUMENTO : CUARENTA MILLONES DE SUCRES . ACCIONES : OCHO MIL .- FORMA DE PAGO DEL AUMENTO DE

CAPITAL .- ACCIONISTAS : José Baduy Elmir. Superávit : Cinco millones de sucres . Utilidades : cinco millones de sucres . Total pagado : Diez millones de sucres . ACCIONISTAS : Abraham Koudais . Superávit : cuatro millones de sucres . Utilidades : cuatro millones de sucres . Total pagado : ocho millones de sucres .- ACCIONISTAS : Vicente Auad H. Superávit : tres millones de sucres . Utilidades : tres millones de sucres. Total pagado : seis millones de sucres .- ACCIONISTAS : Angel Auad H. Superávit : tres millones de sucres . Utilidades : tres millones de sucres . Total pagado : seis millones de sucres . ACCIONISTAS : Antonio Baduy A. Superávit : dos millones quinientos mil sucres . Utilidades : dos millones quinientos mil sucres . Total pagado : Cinco millones de sucres . ACCIONISTAS : Miguel Baduy A. - Superávit : dos millones quinientos mil sucres .- Utilidades : dos millones quinientos mil sucres .. Total pagado: Cinco millones de sucres .- .TOTALES : Superávit : Veinte millones de sucres . - Utilidades : veinte millones de sucres . Total pagado : Cuarenta millones de sucres.- Como consecuencia del aumento de capital acordado se aprueba también en forma unánime

0003

la correspondiente reforma de los Estatutos Sociales en la parte referente al Capital Social , la misma que quedará del tenor siguiente : " ARTICULO TERCERO . - El capital social es de Ochenta millones de sucres dividido en dieciseis mil acciones ordinarias y nominativas de cinco mil sucres cada una , numeradas del cero cero cero uno al dieciseis mil . A continuación la Junta General de Accionistas resolvió por unanimidad que se otorgue la Escritura Pública correspondiente y se autorice al Gerente , ingeniero Antonio Baduy Auad , para que solicite la aprobación del aumento de capital ante la Superintendencia de Compañías y demás organismos competentes . - Cumplido con el propósito de esta sesión , el Presidente concede un receso para la redacción de la presente Acta . Reinstalada la sesión con los mismos concurrentes que estuvieron al inicio se da lectura al Acta , la misma que es aprobada en forma unánime , sin que se hubieren presentado modificaciones , y , en prueba de conformidad la suscriben todos los presentes en unidad de acto , con lo cual concluye la sesión siendo las trece horas con diez minutos . Firmado) Abraham Koudais K. Presidente ; firmado) Ing. Antonio Baduy A. Gerente - Secre-

tario , firmado) José Baduy Elmir ; firmado) Vicente Auad Herales ; firmado) Angel Auad Herales ; firmado) Miguel Baduy A. - " Es copia .- " NUMERO : (428) . RESOLUCION NUMERO CERO UNO CUATRO CINCO DEL MICEI , A FAVOR DEL SEÑOR ABRAHAM KOUDAIS KOUDAIS . PROTOCOLIZACION . SEÑOR NOTARIO : Mucho estimaré de usted se sirva protocolizar en el Registro Público à su cargo , la Resolución número cero uno cuatro cinco , emitida el ocho de Mayo de mil novecientos setenta y nueve , por el señor Director Regional Encargado del Ministerio de Industrias , Comercio e Integración en el Litoral , por la cual se autoriza al señor Abraham Koudais Koudais , a invertir con el carácter de Inversionista Nacional , en la constitución, aumentos de capital , compra de acciones , participaciones o derechos de compañías constituídas o por constituirse en el Ecuador. Formalizada la protocolización conferirá las copias que se le soliciten . Atentamente , R. Gallegos . Registro ciento cincuenta y cinco , RESOLUCION NUMERO UNO CUATRO CINCO . El Director Regional Encargado del Ministerio de Industrias , Comercio e Integración , en el Litoral . En uso de las facultades que le confieren los Decretos Supremos número sete-

0003

cientos ochenta y nueve de once de septiembre de mil novecientos setenta y cinco y mil ochocientos setenta y cinco de veintisiete de septiembre de mil novecientos setenta y siete; y, VISTOS el Decreto Supremo número novecientos setenta y cuatro, de treinta de Junio de mil novecientos setenta y cinco, reformado mediante Decreto Supremo número novecientos - A, de diez de Noviembre de mil novecientos setenta y seis, la declaración número cero - seis cuatro, siete nueve . I de Abril veintiseis de mil novecientos setenta y nueve, efectuada por el señor Abraham Koudais Khoudais de nacionalidad libanesa, la solicitud y la documentación correspondiente que reposa en los archivos de este Ministerio . RESUELVE : Autorizar al señor Abraham Koudais Koudais, de nacionalidad libanesa, residente en el Ecuador en forma legal, según lo ha demostrado fehacientemente, poseedor de la Visa Inmigrante, otorgada el diez de septiembre de mil novecientos setenta por el Director General de Inmigración y Extranjería en Quito, para que invierta con el carácter de Inversionista Nacional, en la constitución, aumentos de capital, compra de acciones, participaciones o derechos de Compañías constituídas o por constituirse en el Ecuador . El señor Abraham Koudais Koudais, que tendrá la calidad

de Inversionista Nacional , conforme al Régimen Común de Tratamiento a los Capitales Extranjeros y sus Reformas , hará uso de la presente autorización las veces que fuere necesario para lo cual , en cada ocasión presentará copia protocolizada de esta Resolución, conferida por el Notario Público . Disponer que la presente Resolución sea protocolizada en una de las Notarías Públicas del País . COMUNIQUESE . Dado en Guayaquik , a ocho de Mayo de mil novecientos setenta y nueve . - firmado) Pedro Glas Viejó , Ingeniero Pedro Glas Viejó .- DILIGENCIA DE PROTOCOLIZACION: Con esta fecha y en dos fojas útiles , inclusive la presente , protocolizo en mi Registro de escrituras públicas la Resolución y petición que anteceden . Guayaquil , mayo diez de mil novecientos setenta y nueve .- Firmado) Thelmo Torres C. Está conforme con su original que se halla protocolizado en mi Registro de escrituras públicas ; en fé de ello confiero esta SEXTA COPIA que sello y firmo en Guayaquil , a trece de Diciembre de mil novecientos setenta y nueve . Firmado) Dr. Thelmo R. Crespo . Notario .- Hay un sello " .- " RESOLUCION NUMERO CERO TRES CINCO UNO EL MICE A FAVOR DEL SEÑOR JOSE RACHED BADUY ELMIR . PROTOCOLIZACION .-

0010

RESOLUCION NUMERO CERO TRES CINCO UNO. El Director Regional del Ministerio de Industria, Comercio e Integración, en el Litoral, en uso de las facultades que le confieren los Decretos Supremos número setecientos ochenta y nueve de once de septiembre de mil novecientos setenta y cinco y mil ochocientos setenta y cinco de veintisiete de septiembre de mil novecientos setenta y siete; y, VISTOS el Decreto Supremo número novecientos setenta y cuatro, de treinta de Junio de mil novecientos setenta y uno, reformado mediante Decreto Supremo número novecientos A, de diez de Noviembre de mil novecientos setenta y seis, la declaración número cero dos cero cero siete nueve. Y de Noviembre de mil novecientos setenta y nueve, efectuada por el señor José Rachid Baduy Elmir de nacionalidad chilena, la solicitud y la documentación correspondiente que reposa en los archivos de este Ministerio. RESUELVE: Autorizar al señor José Rachid Baduy Elmir, de nacionalidad chilena, residente en el Ecuador en forma legal, según lo ha demostrado fehacientemente, poseedor de la Visa Inmigrante Categoría diez - Tercera, otorgada el tres de Marzo de mil nocecientos setenta y siete por el Director del Departamento de Extranjería en Quito, para que invierta, con el carácter

de Inversionista Nacional , en la constitución , aumentos de capital , compra de acciones , participaciones o derechos de compañías constituídas o por constituirse en el Ecuador . El señor José Rachid Elmir , que tendrá la calidad de inversionista nacional , conforme al Régimen Común de Tratamiento a los Capitales Extranjeros y sus Reformas , hará uso de la presente autorización las veces que fuere necesario para lo cual , en cada ocasión presentará copia protocolizada de esta Resolución, conferida por el Notario Público . Disponer que la presente Resolución sea protocolizada en una de las Notarías Públicas del País . Comuníquese . Dado en Guayaquil , a cinco de Diciembre de mil novecientos setenta y nueve . f.) F. Guzmán M. Ingeniero Francisco Guzmán Minervini . DILIGENCIA DE PROTOCOLIZACION . - Con esta fecha y en una foja útil , protocolizo en mi Registro de Escrituras Públicas del presente año , el presente documento .- Guayaquil , diciembre doce de mil novecientos setenta y nueve . firmado) Thelmo R. Torres C. - Está conforme con su original ; en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA que sello y firmo en la mis-

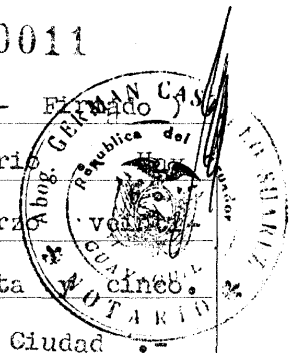

na fecha de su protocolización .- Firmado Doctor Thelmo R. Torres C. - Notario ... un sello " .- " Guayaquil , marzo veinte y nueve de mil novecientos ochenta y cinco. Señor Ing. Antonio Baduy Auad , Ciudad .- Muy señor mío : Pongo en su conocimiento que la Junta General de Accionistas de Plásticos Panamericanos " PLAPASA " S. A., reunida el día de hoy , tuvo el acierto de reelegirlo Gerente de la Compañía por el período de dos años ; las atribuciones y deberes de su cargo constan en los estatutos sociales pero le corresponden, especialmente la administración y representación de la Compañía , legal , judicial y extrajudicialmente . Plásticos Panamericanos PLAPASA S. A. se constituyó mediante escritura pública otorgada ante el notario de este Cantón , doctor Thelmo Torres Crespo , el veintiuno de Febrero de mil novecientos sesenta y nueve e inscrita en el Registro Mercantil el diez de Marzo del mismo año . Atentamente , Firmado) Abraham Koudais Koudais . Presidente .- Acepto, Guayaquil , abril primero de mil novecientos ochenta y cinco , firmado) Antonio Baduy Auad. Queda inscrito este nombramiento a foja diecisiete mil ciento dieciseis , número tres mil cuatrocientos uno del Registro Mercantil y anotado bajo el número cinco mil ciento dieci-

nueve del Repertorio .- Archivándose los Certificado de Registro y Defensa Nacional . Guayaquil , siete de mayo de mil novecientos ochenta y cinco .- El Registrador Mercantil , firmado) Abogado Héctor Miguel Alcívar Andrade . Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil .- Hay un sello". - Leída que fue esta escritura pública , por mi el Notario en alta voz , de principio a fin al compareciente , éste la aprueba y la suscribe conmigo en unidad de acto .- Doy fe .-

Ing. Antonio Baduy Auad

C.C. 0900707365
C.T. 03543
C.V. 004-256
R.U.C. 0990028044001

Se otorgó ante mi; en fe de ello, confiero esta CUARTA TESTIMONIO, en once fojas fotocopias, rubricadas por mí el Notario, que sello y firmo en la ciudad de Guayaquil, a los nueve días del mes de junio de mil novecientos ochenta y seis . Esta copia corresponde a la escritura de Aumento de Capital y Reforma de Estatutos Sociales de la compañía Plásticos Panamericanos " PLAPASA " S.A.

ABOG. GERMAN CASTILLO SUAREZ
Notario Décimo Octavo
Guayaquil

RAZON: Que en esta fecha he tomado Nota al margen de la matriz de la escritura pública del nueve de Junio de mil novecientos ochenta y seis, de la Resolución Nº 86-2-1-1-04527, expedida el treinta de Junio de mil novecientos ochenta y seis, mediante la cual el señor Intendente de Compañías de Guayaquil, Encargado aprobó el Aumento de Capital y Reforma de Estatutos Sociales de la Compañía que contiene la presente copia.- Guayaquil, primero de Julio de mil novecientos ochenta y seis.- EL NOTARIO.-

ABOG. GERMAN CASTILLO SUAREZ
Notario Décimo Octavo
Guayaquil

CERTIFICO: Que en cum-

plimiento de lo ordenado en la Resolución Nº 86-2-1-1-04527, dictada el 30 de Junio de 1.986, por el Intendente de Compañías Encargado, queda - inscrita esta escritura pública que contiene el AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS de la Compañía PLASTICOS PANAMERICANOS PLAPASA S.A., de fojas 14.410 a 14.431, número 1.025 del Registro Mercantil, Libro de Industriales y anotada bajo el número 8.566 del Repertorio.- Guayaquil, ocho de Julio de mil novecientos ochenta y seis.- El Registrador Mercantil.-

AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: que con fecha de hoy, queda archivada una copia autêntica de esta escritura, en cumplimiento del Decreto 733, dictado el 22 de Agosto de 1.975, por el Presidente de la República, publicado en el Registro Oficial Nº 878 del 29 de Agosto de 1.975.- Guayaquil, ocho de Julio de mil novecientos ochenta y seis.- El Registrador Mercantil.-

AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: que con fecha de hoy, se tomó nota de esta escritura pública a foja 410 del Registro Mercantil, Libro de Industriales de 1.969; 4.884 de igual Registro de 1.973; 3.987 del mismo Registro de 1.977; 2.337 del propio Registro de 1.980; y, 25.282 del Registro Mercantil, Libro de Industriales de 1.984, al margen de las inscripciónes respectivas.- Guayaquil, ocho de Julio de mil novecientos ochenta y seis.-El Registrador Mercantil.-

AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

REGISTRO MERCANTIL CANTON GUAYAQUIL